



**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
ACUERDO GUBERNATIVO DEL 1º. DE DICIEMBRE DE 1954  
"REGLAMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN "K"  
DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES DE LOS ESTATUTOS"

**ACUERDO No.04/2018**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO  
GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL "AMIGSS"**

**CONSIDERANDO**

Que los Estatutos de la Asociación Mutualista de Empleados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, aprobados el 21 de noviembre de 2014 y modificados parcialmente con efectos del 14 de diciembre de 2015 por el Ministerio de Gobernación, establecen beneficios sociales, los cuales deben responder a sus fines y objetivos.

**CONSIDERANDO**

Que es necesario realizar la revisión periódica de los Acuerdos de Junta Directiva, la reestructuración y creación de la normativa interpretativa de las disposiciones plasmadas en los Estatutos de la Asociación, para facilitar la administración efectiva y el otorgamiento oportuno de los beneficios para los asociados y sus beneficiarios.

**CONSIDERANDO**

Que los objetivos de creación de la Asociación Mutualista de Empleados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, están orientados a fomentar e impulsar las actividades académicas, artísticas, culturales, sociales y deportivas, en beneficio de los asociados y sus beneficiarios.

**CONSIDERANDO**

Que corresponde a la Junta Directiva reglamentar las condiciones y los requisitos básicos que deben regular los beneficios, que se describen en el presente Reglamento.

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le confieren los Artículos Veintiuno, literal k) y Cincuenta y Tres de los Estatutos.



**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
ACUERDO GUBERNATIVO DEL 1º. DE DICIEMBRE DE 1954  
"REGLAMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN "K"  
DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES DE LOS ESTATUTOS"

**ACUERDA EMITIR EL**

**"REGLAMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN "K"  
DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES DE LOS ESTATUTOS"**

**CAPÍTULO I**

**OBJETIVOS Y DEFINICIONES**

**Artículo 1º. Objetivos.** El presente Reglamento tiene como finalidad normar las disposiciones generales y específicas para administrar eficaz y eficientemente, el otorgamiento de los beneficios establecidos en el Plan "K" del Artículo Cincuenta y Tres de los Estatutos y los instituidos por Junta Directiva, de conformidad con los objetivos siguientes:

- a) Otorgar los beneficios, sobre la base de un régimen económico y social, de ayuda inmediata al asociado y sus beneficiarios.
- b) Describir cada uno de los beneficios que se otorgan en el Plan "K".
- c) Establecer las condiciones y requisitos que deben cumplir los asociados y beneficiarios, para recibir los beneficios normados en este Reglamento.
- d) Definir las fuentes de financiamiento para asignar y distribuir los recursos económicos con que cuenta la Asociación, derivado de las aportaciones de los asociados y de la captación de donaciones establecidas en el presupuesto de ingresos y egresos.

**Artículo 2º. Definiciones.** Para efectos de la interpretación y aplicación del presente Reglamento, se establecen las acepciones siguientes:

- a) **ASOCIADO.** Término que se aplica sin distinción de género, cuando se hace referencia a las personas individuales contempladas en el Artículo Cinco de los Estatutos, así:
  - 1) **Asociados Activos:** Trabajadores nombrados y confirmados al servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
  - 2) **Asociados Voluntarios:** Ex trabajadores del IGSS, que siendo asociados de AMIGSS, soliciten la cobertura del Plan de Pensiones de los Trabajadores de esa Institución o del Programa de Invalidez, Vejez y Supervivencia -IVS- o de ambos.
  - 3) **Asociados Contribuyentes Voluntarios:** Se refiere a los asociados cuya relación laboral finaliza con el IGSS, por cualquier causa, previamente a cumplir la edad establecida para acogerse al Plan de Pensiones de los Trabajadores de la mencionada Institución, al Programa IVS o ambos.
  - 4) **Asociados Trabajadores de AMIGSS:** Personas que laboran en la Asociación, que son aceptadas como asociados, de conformidad con lo regulado en el Artículo Sesenta y Uno de los Estatutos.

2



**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**ACUERDO GUBERNATIVO DEL 1º. DE DICIEMBRE DE 1954**

**“REGLAMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN “K”  
DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES DE LOS ESTATUTOS”**

- b) **BENEFICIARIO.** Persona que obtiene los beneficios concedidos por el asociado, que ha cumplido previamente con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- c) **CUOTA ORDINARIA, EXTRAORDINARIA Y LLAMAMIENTOS.** Recursos económicos que aportan los asociados de conformidad con los Artículos Cuarenta y Cuatro y Cuarenta y Cinco de los Estatutos.
- d) **DONACIONES.** Se refiere a los ingresos que se perciben de conformidad con la literal d) del Artículo Cuarenta y Cuatro de los Estatutos.
- e) **FONDOS PRIVATIVOS.** Recursos económicos de la Asociación a que se refieren los Artículos Cuarenta y Cuatro y Cuarenta y Cinco de los Estatutos.
- f) **CÓNYUGE.** Persona física que forma parte de un matrimonio. El término cónyuge se utiliza en el presente Reglamento de forma indistinta para el esposo o la esposa.
- g) **COMPAÑERO(A) DE HOGAR O CONVIVIENTE.** Se refiere a la persona, hombre o mujer, que ha optado por convivir o conformar unión de hecho sin las formalidades del matrimonio, en forma pública, en la comunidad en donde vive.
- h) **PADRE O MADRE DE HECHO.** Se refiere a la persona, que ha sustituido la responsabilidad y la protección de los padres por consanguinidad del asociado desde su infancia; que se registra desde su inscripción en la Asociación como Padre o Madre de hecho.
- i) **HIJO INCAPACITADO.** Beneficiario hijo declarado legalmente incapacitado, por certificación médica extendida por institución competente.
- j) **SUELDO O SALARIO MENSUAL.**
- 1) Remuneración ordinaria mensual que el asociado trabajador percibe del IGSS, la cual se utiliza para el cálculo de los beneficios solicitados a la Asociación, así: Sueldo ordinario mensual multiplicado por el factor quince (12 Sueldos Mensuales, 02 Diferidos y 01 Bono Catorce) dividido entre doce, para obtener el monto del sueldo promedio mensual.
  - 2) Remuneración ordinaria mensual que el asociado trabajador percibe de AMIGSS, la cual se utiliza para el cálculo de los beneficios solicitados a la Asociación, así: Sueldo ordinario mensual multiplicado por el factor trece (12 Sueldos Mensuales y 01 Bono Catorce) dividido entre doce, para obtener el monto del sueldo promedio mensual.
- k) **PENSIÓN MENSUAL.** Cantidad mensual que percibe el asociado protegido por el Plan de Pensiones para Trabajadores del IGSS o por el Programa IVS, según el caso, la cual se toma de base para el cálculo de los beneficios normados en los Estatutos, Acuerdos y Reglamentos.
- l) **MES Y AÑO.** Se refiere a mes y año calendario, de conformidad con el inciso b) del Artículo Sesenta y Cuatro de los Estatutos.
- m) **BENEFICIO POR MATRIMONIO.** Se otorga cuando el asociado contrae matrimonio civil, el cual debe ser debidamente registrado en el RENAP.
- n) **BENEFICIO POR MATERNIDAD.** Ayuda económica que se otorga al asociado por el nacimiento de un hijo.



**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
ACUERDO GUBERNATIVO DEL 1º. DE DICIEMBRE DE 1954  
“REGLAMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN “K”  
DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES DE LOS ESTATUTOS”

- ñ) **BENEFICIO EN MATERIA DE EDUCACIÓN.** Ayuda económica que se otorga al asociado y sus beneficiarios, según el caso, que se destacan en su formación académica:
- 1) **BENEFICIO POR IMPRESIÓN DE TÍTULO.** Se otorga al asociado para coadyuvar en los trámites relacionados con la impresión del título académico obtenido.
  - 2) **BENEFICIO POR CONCURSO ESCOLAR.** Se entrega al asociado y sus beneficiarios que cumplen con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento y la convocatoria anual publicada por Junta Directiva.
- o) **BENEFICIO DE INCENTIVO AL DEPORTE.** La Asociación puede proporcionar ayuda económica para fomentar e impulsar actividades deportivas, en beneficio de los asociados y sus beneficiarios.
- p) **BENEFICIO DEL REGALO ANUAL:** Consiste en un artículo de uso personal o familiar, que se entrega cada año al asociado, como reconocimiento y motivación a su permanencia en la Asociación.
- q) **BENEFICIO POR FESTEJOS DE ANIVERSARIO DE LA ASOCIACIÓN.** Son actividades sociales que se realizan con la participación de los asociados a nivel nacional, para conmemorar el aniversario de la Asociación.
- r) **ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO.** Documento que contiene la investigación que realiza un técnico en la materia, para conocer aspectos propios de una persona, su descendencia, sus dependientes, el entorno familiar y social; ambiente en el cual está inmersa y su situación económica actual.
- s) **OPINIÓN JURÍDICA.** Dictamen que se requiere en forma escrita, sobre aspectos normados en Estatutos, Acuerdos, Reglamentos de la Asociación y supletoriamente por las Leyes de la República de Guatemala, para la resolución de expedientes que deben ser conocidos por Junta Directiva.

## CAPÍTULO II

### CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA OTORGAR LOS BENEFICIOS DEL PLAN “K” DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES DE LOS ESTATUTOS

**Artículo 3º. Condiciones y requisitos generales.** Para tener derecho a recibir los beneficios que dictan los Estatutos en el Plan “K” y los que se regulan en este Reglamento, es indispensable que los asociados cumplan con las condiciones y requisitos generales siguientes:

- a) Tener como mínimo tres meses de pertenecer a la Asociación, plazo que se cuenta a partir del pago de la primera aportación de cuota ordinaria, extraordinaria y llamamiento, normados en el Artículo Cuarenta y Cuatro de los Estatutos.
- b) Estar solventes en el pago de sus cuotas ordinarias, extraordinarias y llamamientos.
- c) Tener inscritos a sus beneficiarios y en el futuro mantener actualizado el registro, para tener derecho a los beneficios respectivos.



**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
ACUERDO GUBERNATIVO DEL 1º. DE DICIEMBRE DE 1954  
“REGLAMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN “K”  
DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES DE LOS ESTATUTOS”

- d) El asociado y sus beneficiarios se deben identificar con el carné que extiende la Asociación, el cual debe ser renovado cada año y autorizado por la Gerencia Administrativa.

### CAPÍTULO III

#### BENEFICIO POR MATRIMONIO

**Artículo 4º. Beneficio por matrimonio.** El asociado que contrae matrimonio civil, tiene derecho al beneficio consistente en la cantidad de UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,000.00).

**Artículo 5º. Condiciones y requisitos específicos.** El beneficio por matrimonio se otorga de acuerdo con los requisitos generales mencionados en el Artículo 3º. de este Reglamento y las condiciones y requisitos específicos siguientes:

**A) Condiciones.**

- a) Se entregará el beneficio económico al asociado, por única vez.
- b) En el caso de que ambos contrayentes sean asociados, cada uno recibirá el beneficio que le corresponda por derecho propio.

**B) Requisitos.**

- a) Solicitar el beneficio con nota dirigida a la Junta Directiva de la Asociación.
- b) Adjuntar Certificación de Matrimonio original, extendida por RENAP.
- c) Adjuntar fotocopia completa de los documentos de identificación personal (DPI) del asociado y su cónyuge.
- d) Actualizar el formulario de ingreso y actualización de datos de la Asociación.
- e) Cuando los contrayentes sean asociados, deben presentar expedientes de solicitud en forma separada.

### CAPÍTULO IV

#### BENEFICIO POR MATERNIDAD

**Artículo 6º. Beneficio por maternidad.** Es la ayuda económica que se otorga para coadyuvar en los gastos en que incurre el asociado por el nacimiento de un hijo, consistente en la cantidad de MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,500.00).

**Artículo 7º. Condiciones y requisitos específicos.** El beneficio por maternidad se entrega de acuerdo con los requisitos generales mencionados en el Artículo 3º. de este Reglamento y las condiciones y requisitos específicos siguientes:

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
ACUERDO GUBERNATIVO DEL 1º. DE DICIEMBRE DE 1954  
“REGLAMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN “K”  
DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES DE LOS ESTATUTOS”

**A) Condiciones.**

- a) Por nacimiento múltiple, se otorga el beneficio por cada hijo.
- b) En caso que ambos padres del beneficiario recién nacido sean asociados, cada uno recibirá el beneficio que le corresponda por derecho propio.
- c) En el caso de hijos nacidos muertos (mortinatos), se otorga el beneficio establecido en el segundo párrafo del Artículo 7º. del Acuerdo No.03/2018 de Junta Directiva.

**B) Requisitos.**

- a) Solicitar por escrito el beneficio a Junta Directiva.
- b) Adjuntar la certificación de nacimiento original del beneficiario, emitida por RENAP.
- c) Adjuntar fotocopia completa de los Documentos de Identificación Personal (DPI) de los padres.
- d) Actualizar el formulario de ingreso y actualización de datos de la Asociación.
- e) Cuando los padres del beneficiario sean asociados, deben presentar expedientes de solicitud en forma separada.

**CAPÍTULO V**

**RECONOCIMIENTOS POR TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA ASOCIACIÓN**

**Artículo 8º. Galardón “Guillermo Estrada Escobedo”.** Este beneficio fue instituido el uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en honor al asociado cofundador Guillermo Estrada Escobedo y consiste en la entrega de una medalla a los asociados que al uno de diciembre del año que corresponde, tienen el mérito de cumplir veinticinco años de permanecer en forma ininterrumpida en la Asociación.

**Artículo 9º. Incentivo Económico “Miguel Ángel Luna De León”.** Este incentivo se instituyó el ocho de octubre de dos mil cuatro, en honor al asociado cofundador Miguel Ángel Luna De León y consiste en otorgar la cantidad de QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.500.00) a los asociados que cumplen veinticinco años de permanencia ininterrumpida en la Asociación.

**Artículo 10º. De la organización.** Los reconocimientos descritos en los Artículos 8º. y 9º. del presente Reglamento, serán otorgados conforme a la organización descrita a continuación:

- a) Gerencia Administrativa trasladará a Junta Directiva listado de asociados, que del 01 de diciembre al 30 de noviembre del año siguiente, cumplan veinticinco años de permanencia ininterrumpida y mantengan vigente su derecho al uno de diciembre del año en que se entrega el reconocimiento.



**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
ACUERDO GUBERNATIVO DEL 1º. DE DICIEMBRE DE 1954  
“REGLAMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN “K”  
DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES DE LOS ESTATUTOS”

- b) Junta Directiva debe organizar acto especial en un área adecuada, como parte de la celebración del aniversario de fundación de la Asociación para la entrega del Galardón “Guillermo Estrada Escobedo” y del Incentivo Económico “Miguel Ángel Luna De León” y notificar con la debida anticipación a los galardonados del área metropolitana y departamental, para que confirmen su asistencia y la de un acompañante.
- c) A los asociados galardonados del área departamental, les asiste el derecho a percibir el valor de los gastos de transporte de la sede de trabajo a la ciudad capital y viceversa, incluyendo a un acompañante.
- d) A Junta Directiva le corresponde realizar la proyección presupuestaria para sufragar los gastos relacionados con el Galardón “Guillermo Estrada Escobedo” y del Incentivo Económico “Miguel Ángel Luna De León”.

**CAPÍTULO VI**

**BENEFICIOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN**

**Artículo 11º. Beneficios en materia de educación.** La Asociación otorgará beneficios económicos para la impresión de título y por medio del concurso escolar que se organiza cada año para fomentar la superación personal de los asociados y beneficiarios hijos, según el caso, a través de la preparación académica.

**Artículo 12º. Impresión de título.** Es el beneficio económico que se otorga para el trámite de impresión de título extendido por instituciones educativas debidamente acreditadas en el país, a los asociados que culminen sus estudios en los niveles siguientes:

- a) **Diversificado.** La cantidad de TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.300.00).
- b) **Técnico universitario.** La cantidad de SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.600.00).
- c) **Licenciatura.** La cantidad de OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.800.00).
- d) **Maestría.** La cantidad de UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,000.00).
- e) **Doctorado.** La cantidad de UN MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,200.00).

**Artículo 13º. Requisitos para la entrega del beneficio de impresión de título.** Los requisitos son los siguientes:

- a) Tener como mínimo tres meses cumplidos de pertenecer a la Asociación, a la fecha de graduación.
- b) Solicitar por escrito el beneficio a Junta Directiva.
- c) Adjuntar original y fotocopia de la Certificación de Cierre de Pensum (Carrera Nivel Diversificado).
- d) Adjuntar original y fotocopia de la Certificación del Acta de Graduación (Carrera Técnica Universitaria, Licenciatura, Maestría y Doctorado).

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
ACUERDO GUBERNATIVO DEL 1º. DE DICIEMBRE DE 1954  
“REGLAMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN “K”  
DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES DE LOS ESTATUTOS”

- e) Adjuntar fotocopia completa del Documento de Identificación Personal (DPI).
- f) Actualizar el formulario de ingreso y actualización de datos de la Asociación.

**Artículo 14º. Concurso escolar.** Es la actividad que anualmente realiza la Asociación para fomentar la superación personal del asociado y sus beneficiarios hijos, que cursen nivel Primario, Básico y Diversificado. Para participar en el concurso escolar, debe cumplirse con lo siguiente:

**a) Inscripción de asociados y beneficiarios hijos.** Pueden inscribirse en el Concurso Escolar los asociados y beneficiarios hijos debidamente registrados en la Asociación que cursen nivel Primario, Básico y Diversificado, que aprueben las asignaturas del año lectivo en que se realiza el concurso escolar y obtener el promedio mínimo de ochenta y cinco puntos, bajo las condiciones siguientes:

- 1) Se aceptarán únicamente certificados de estudios extendidos, firmados y sellados por el Ministerio de Educación.
- 2) Los participantes, pueden entregar la fotocopia del certificado de estudios en las Oficinas Administrativas de la Asociación, enviarlo por correo, medios electrónicos o a través de los Representantes Departamentales de Junta Directiva de su jurisdicción, cuando proceda.
- 3) Los certificados de estudio deben ingresar o enviarse a las oficinas administrativas de la Asociación, dentro del plazo señalado en la convocatoria.

**b) Coordinación.** La coordinación del evento estará a cargo del Órgano Director, con la cooperación de la Gerencia Administrativa y los Representantes de la Junta Directiva en el área departamental.

**c) Convocatoria.** Junta Directiva emitirá la convocatoria que contenga los requisitos para participar, que será divulgada por la Gerencia Administrativa en la segunda semana del mes de octubre de cada año.

**Artículo 15º. De la Terna Evaluadora.** El Vocal de Arte y Cultura convocará y coordinará a la Terna Evaluadora, para la calificación de los certificados de estudios y dejará plasmadas sus actuaciones en Acta Volante para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, de la manera siguiente:

**a)** La Gerencia Administrativa a través de la persona designada, recibe, califica el derecho de participación y clasifica los certificados de estudios de los participantes según los niveles académicos y promedios establecidos en el presente Reglamento.

**b)** La Terna Evaluadora verificará que los participantes cumplan con las condiciones y requisitos generales establecidos en el Capítulo II del presente Reglamento y que los certificados de estudio llenen los requisitos requeridos en la Convocatoria respectiva, previo a adjudicar el beneficio a los asociados y beneficiarios hijos que califiquen para ocupar los lugares que establece el Artículo 16º. de este Reglamento.

**c)** En caso de empate de dos o más participantes en los niveles descritos en el presente Reglamento, la premiación se decidirá por el sistema que establezca la Terna Evaluadora, cuyo fallo será inapelable.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
ACUERDO GUBERNATIVO DEL 1º. DE DICIEMBRE DE 1954  
"REGLAMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN "K"  
DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES DE LOS ESTATUTOS"

- d) La publicación de los nombres de los asociados y beneficiarios hijos ganadores, queda a cargo de la Gerencia Administrativa.
- e) A los integrantes de la Terna Evaluadora se les otorga incentivo económico que incluye gastos de transporte, por cada sesión de trabajo a la que sean convocados.

**Artículo 16º. Beneficios y reconocimientos a otorgar por nivel académico.** Se establecen los siguientes:

**ASOCIADOS**

**A. PRIMARIA**

**A.1 DE PRIMER A TERCER GRADO:**

PRIMER LUGAR:	Diploma y bono de Q. 600.00
SEGUNDO LUGAR:	Diploma y bono de Q. 500.00
TERCER LUGAR:	Diploma y bono de Q. 400.00

**A.2 DE CUARTO A SEXTO GRADO:**

PRIMER LUGAR:	Diploma y bono de Q. 600.00
SEGUNDO LUGAR:	Diploma y bono de Q. 500.00
TERCER LUGAR:	Diploma y bono de Q. 400.00

**B. BÁSICOS:**

PRIMER LUGAR:	Diploma y bono de Q. 700.00
SEGUNDO LUGAR:	Diploma y bono de Q. 600.00
TERCER LUGAR:	Diploma y bono de Q. 500.00

**C. DIVERSIFICADO:**

PRIMER LUGAR:	Diploma y bono de Q. 700.00
SEGUNDO LUGAR:	Diploma y bono de Q. 600.00
TERCER LUGAR:	Diploma y bono de Q. 500.00

**BENEFICIARIOS HIJOS**

**A. PRIMARIA**

**A.1 DE PRIMER A TERCER GRADO:**

PRIMER LUGAR:	Diploma y bono de Q. 500.00
SEGUNDO LUGAR:	Diploma y bono de Q. 400.00
TERCER LUGAR:	Diploma y bono de Q. 300.00

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
ACUERDO GUBERNATIVO DEL 1º. DE DICIEMBRE DE 1954  
“REGLAMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN “K”  
DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES DE LOS ESTATUTOS”

**A.2 DE CUARTO A SEXTO GRADO:**

PRIMER LUGAR: Diploma y bono de Q. 500.00  
SEGUNDO LUGAR: Diploma y bono de Q. 400.00  
TERCER LUGAR: Diploma y bono de Q. 300.00

**B. BÁSICOS:**

PRIMER LUGAR: Diploma y bono de Q. 600.00  
SEGUNDO LUGAR: Diploma y bono de Q. 500.00  
TERCER LUGAR: Diploma y bono de Q. 400.00

**C. DIVERSIFICADO:**

PRIMER LUGAR: Diploma y bono de Q. 700.00  
SEGUNDO LUGAR: Diploma y bono de Q. 600.00  
TERCER LUGAR: Diploma y bono de Q. 500.00

**Artículo 17º. Incentivo escolar.** Conforme a las posibilidades financieras de la Asociación y al Presupuesto de Gastos aprobado por la Asamblea General Ordinaria, a los participantes que no se hagan acreedores a los diplomas y bonos establecidos en el presente Reglamento y que hayan obtenido el promedio mínimo de ochenta y cinco puntos, se les otorgará una mochila escolar en reconocimiento por el esfuerzo realizado.

**Artículo 18º. De la premiación.** Con base en el Acta Volante suscrita por la Terna Evaluadora se procederá a la premiación, de la forma siguiente:

- a) Junta Directiva debe organizar acto especial como parte de la celebración del aniversario de fundación de la Asociación, para la premiación del Concurso Escolar.
- b) Se notificará a los ganadores y se les convocará con la debida anticipación, para que confirmen su asistencia a la sede social de AMIGSS, para el acto de entrega de reconocimientos, beneficios e incentivos.
- c) A los asociados o beneficiarios hijos ganadores del área departamental, les asiste el derecho a percibir el valor de los gastos de transporte a la ciudad capital y viceversa, incluyendo a un acompañante.

**CAPÍTULO VII**

**FOMENTO AL DEPORTE**

**Artículo 19º. Beneficio para fomentar e impulsar actividades deportivas.** Se otorgará ayuda económica para fomentar e impulsar actividades deportivas en los asociados y sus beneficiarios, conforme a los objetivos por los que fue creada la Asociación, las posibilidades financieras y al Presupuesto de Gastos aprobado por la Asamblea General Ordinaria.



**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
ACUERDO GUBERNATIVO DEL 1º. DE DICIEMBRE DE 1954  
“REGLAMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN “K”  
DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES DE LOS ESTATUTOS”

**Artículo 20º. Ayuda económica para participar en forma individual en competencias deportivas a nivel nacional.** La Asociación proporcionará ayuda económica para inscripción de los asociados que lo soliciten, para participar en competencias individuales reconocidas por la Federación Deportiva que corresponda, dentro del territorio nacional, bajo las condiciones siguientes:

- a) La ayuda económica será evaluada y aprobada, según el caso, por la Junta Directiva.
- b) El asociado debe comprobar su inscripción con el documento que le extienda la agrupación organizadora del evento.
- c) La solicitud del beneficio en concepto de ayuda económica, debe presentarse con treinta días de anticipación a la fecha de la actividad deportiva.

**Artículo 21º. Dotación de uniformes deportivos.** La Asociación proporcionará a los asociados que laboren en las Dependencias Médicas y Administrativas del IGSS, juegos de uniformes para equipos de Fútbol, Papi Fútbol, Mami Fútbol y Baloncesto bajo las condiciones siguientes:

- a) Presentar la solicitud con treinta días de anticipación a la fecha de inicio de la actividad deportiva en que participará el equipo y adjuntar listado con el número de empleado, nombre y firma de los integrantes y el diseño del uniforme.
- b) Las solicitudes del área departamental, deben ser presentadas a través del Representante de Junta Directiva de la localidad.
- c) El ochenta por ciento (80%) de los integrantes del equipo, deben ser asociados de AMIGSS y pertenecer a la Dependencia solicitante.
- d) En las Dependencias Médico Administrativas del Instituto que no cuenten con el número de asociados para conformar los equipos deportivos, conforme a lo enunciado en el presente Artículo y la literal c) anterior, la solicitud será evaluada por la Junta Directiva.
- e) Los uniformes deportivos consisten en camiseta y pantaloneta con el logotipo de la Asociación y el nombre de la Dependencia correspondiente y se proporcionarán como mínimo cada dos años.
- f) El asociado representante del equipo, se constituye en guarda y custodia del juego de uniformes, a efecto de que el mismo cumpla el propósito de uso.

**Artículo 22º. Actividades deportivas organizadas por Junta Directiva.** La Junta Directiva, como parte de la celebración del aniversario de fundación de la Asociación, autorizará la organización de actividades deportivas, en las que participen equipos conformados por el ochenta por ciento (80%) de asociados de las Dependencias Médicas y Administrativas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, bajo las condiciones siguientes:

- a) El Vocal de Relaciones Públicas y Deportes debe presentar a Junta Directiva el plan de actividades del evento, que contenga:
  - 1) Descripción de la actividad deportiva y nombre del asociado homenajeado.
  - 2) Fechas y lugares en que se llevará a cabo.
  - 3) Identificación de los equipos participantes.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including the word 'comp' and various initials.]*



**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
ACUERDO GUBERNATIVO DEL 1º. DE DICIEMBRE DE 1954  
“REGLAMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN “K”  
DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES DE LOS ESTATUTOS”

- 4) Programa de apertura y premiación en cada sede.
  - 5) Recursos materiales, financieros y humanos a utilizar.
  - 6) Proponer a Junta Directiva, la designación de los directores que deben apoyar la actividad deportiva en cada sede, con la colaboración del Representante de Junta Directiva de la localidad.
- b) La actividad debe dedicarse a un asociado que haya colaborado en forma activa con la Asociación y en el desarrollo del mutualismo, aspectos que lo hacen acreedor al reconocimiento otorgado por AMIGSS.
- c) Junta Directiva conoce y autoriza el plan de actividades presentado por el Vocal de Relaciones Públicas y Deportes.
- d) Los Directores designados por Junta Directiva para la realización de las actividades, deben presentar la liquidación de gastos ejecutados, en el término de cinco (05) días hábiles posteriores a la ejecución de la actividad, a efecto que el Vocal de Relaciones Públicas y Deportes presente informe final que contenga resultados y fotografías de las actividades realizadas.
- e) Cuando sea necesario Junta Directiva emitirá la convocatoria y las bases de las actividades deportivas a realizar, a propuesta de la Vocalía de Relaciones Públicas y Deportes.

**Artículo 23º. Trofeos, medallas y distinciones especiales.** La Asociación autorizará el aporte de trofeos, medallas y otras distinciones para actividades deportivas organizadas por iniciativa de Junta Directiva, asociados o de los Representantes de Junta Directiva, de conformidad con las disposiciones siguientes:

- a) El ochenta por ciento (80%) de los participantes en las actividades deportivas, deben ser asociados de AMIGSS.
- b) Presentar la solicitud con treinta días de anticipación en que se realizará la premiación y adjuntar listado con el número de empleado, nombre y firma de los asociados participantes en la actividad deportiva.
- c) Las solicitudes del área departamental, deben ser presentadas a través del Representante de Junta Directiva de la localidad.
- d) La solicitud será evaluada y autorizada, según el caso, por la Junta Directiva, dependiendo de las posibilidades financieras de la Asociación y al Presupuesto de Gastos Anual aprobado por la Asamblea General Ordinaria.

### CAPÍTULO VIII

### REGALO ANUAL

**Artículo 24º. Beneficio de regalo anual.** La Asociación otorgará un regalo anual a los asociados, consistente en un artículo de uso personal o familiar, como reconocimiento y motivación a su permanencia en la Asociación.



**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
ACUERDO GUBERNATIVO DEL 1º. DE DICIEMBRE DE 1954  
“REGLAMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN “K”  
DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES DE LOS ESTATUTOS”

**Artículo 25º. Procedimiento de selección del regalo anual y de la adquisición.** Los integrantes de Junta Directiva y la Gerencia Administrativa, pueden hacer propuestas relacionadas al tipo de regalo anual que se considere entregar a los asociados, cuya selección por calidad y costo es atribución específica del Órgano Director, conforme a los lineamientos siguientes:

- a) El artículo a seleccionar debe ser de uso personal o familiar, sin que el costo por unidad o por paquete exceda de SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.75.00) por cada asociado.
- b) Junta Directiva debe evaluar la calidad, el costo unitario y la garantía de entrega por parte del proveedor seleccionado, dentro del tiempo convenido.
- c) La Asociación a través del Presidente y Representante Legal, debe legalizar la adquisición mediante un Contrato de Compra en el cual, comparezca el propietario individual o Representante Legal de la empresa proveedora.
- d) Bajo ningún concepto debe pactarse el pago anticipado de los artículos que se adquieren, el cual se realizará mediante cheque de caja contra entrega parcial o total y la presentación de la o las facturas correspondientes.
- e) El gasto se realizará dentro de los límites presupuestarios aprobados por la Asamblea General Ordinaria; la Junta Directiva debe evaluar la conveniencia de adquirir los artículos conforme al total de asociados con derecho al 31 de octubre de cada año.

**Artículo 26º. Condiciones y requisitos específicos para la entrega del regalo anual.** El regalo anual se otorgará, de acuerdo con los requisitos generales mencionados en el Artículo 3º. de este Reglamento y las condiciones y requisitos específicos siguientes:

**A) Condiciones:**

- 1) El regalo será entregado únicamente al asociado que al mes de octubre del año que corresponda, tenga tres meses o más de pertenecer a la Asociación.
- 2) La entrega del regalo anual se debe programar en dos fases:
  - a) En el transcurso de la segunda quincena del mes de noviembre de cada año, se convocará a los Representantes de Junta Directiva en el área departamental, para entregarles los artículos y listados de las dependencias médicas y administrativas de la jurisdicción a su cargo.
  - b) A partir de la primera semana del mes de diciembre de cada año, se entregará el regalo anual a los asociados que laboran en las Dependencias Médicas y Administrativas del área metropolitana, según cronograma y plan de divulgación de la Gerencia Administrativa, que especifique los recursos a utilizar y los días en que se visitarán los centros de trabajo.
- 3) Al concluir la entrega en los centros de trabajo del área metropolitana, los asociados que no reciban su regalo en las fechas y lugares convocados, pueden solicitarlo en las oficinas administrativas de la Asociación, cuya fecha límite será el último día hábil del mes de junio del año siguiente.



**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
ACUERDO GUBERNATIVO DEL 1º. DE DICIEMBRE DE 1954  
"REGLAMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN "K"  
DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES DE LOS ESTATUTOS"

- 4) Los Representantes de Junta Directiva Departamentales deben cumplir con la entrega del regalo anual en su jurisdicción y devolver a la Asociación en el mes de febrero del año siguiente, los listados debidamente firmados por los asociados, juntamente con los regalos no entregados.
- 5) La Asociación después del mes de junio de cada año, se reserva el derecho de decidir la entrega de regalos anuales del año anterior, de conformidad con las existencias, a efecto de evitar contratiempos administrativos o inconformidades de los asociados que no atendieron la convocatoria oportunamente y el tiempo establecido en este Reglamento.
- 6) La Junta Directiva solicitará a la Gerencia Administrativa, cada mes, la información relativa al inventario del regalo anual, en el cual se refleje el movimiento de entrega y los saldos correspondientes.
- 7) Cuando por falta de interés de los asociados en solicitar el regalo anual que les corresponde, el remanente debe operarse como existencia en bodega, para que la Junta Directiva disponga de su uso como elementos promocionales dirigidos a los asociados.

**B) Requisitos:**

- 1) Presentar el carné de Asociado de AMIGSS o el Documento Personal de Identificación (DPI).
- 2) La persona encargada de la entrega, debe verificar los datos del asociado en los listados emitidos por la Gerencia Administrativa (al 31 de octubre del año que corresponda), entregar el artículo, solicitar la firma en la casilla correspondiente y la fecha de entrega.
- 3) En caso que el asociado no pueda recibir el regalo anual personalmente, puede autorizar por escrito que lo reciba otra persona, para lo cual debe adjuntar el original o fotocopia de los documentos de identificación descritos en el numeral 1) anterior.

**CAPÍTULO IX**

**FESTEJOS DE ANIVERSARIO DE LA ASOCIACIÓN**

**Artículo 27º. Festejos de aniversario de la Asociación.** Son actividades sociales que se realizan para conmemorar el aniversario de la Asociación, con la participación de los asociados a nivel nacional.

**Artículo 28º. Festejo con asociados activos del área metropolitana.** Se realiza cada año, el día viernes más cercano a la fecha de aniversario de la Asociación (uno de diciembre) con la participación de los asociados que laboran en las Dependencias Médico Administrativas del área metropolitana, con base a los lineamientos siguientes:

**A) Organización:**

- 1) Con la debida anticipación y de conformidad con el presupuesto aprobado por la Asamblea General Ordinaria, bajo la coordinación de la Junta Directiva, la Gerencia Administrativa se hará cargo de la logística de la actividad social y realizará las gestiones para la cotización y contratación de los servicios siguientes:



**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
ACUERDO GUBERNATIVO DEL 1º. DE DICIEMBRE DE 1954  
“REGLAMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN “K”  
DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES DE LOS ESTATUTOS”

- a) Salones o área física.
  - b) Mobiliario y mantelería.
  - c) Musicalización.
  - d) Alimentos.
  - e) Bebidas.
  - f) Cobertura de emergencias médicas.
  - g) Servicio de seguridad.
  - h) Estudio de reducción de riesgo.
- 2) Junta Directiva debe conocer y aprobar, previo a la celebración de la actividad social los costos relacionados con el montaje, específicamente en lo relacionado con la contratación del área física, adquisición de alimentos, bebidas, musicalización, seguridad, mobiliario, cobertura de emergencias médicas y servicios que se estimen necesarios.
  - 3) Junta Directiva con apoyo de la Comisión de Vigilancia, designará comisiones de trabajo y las requeridas por parte de las instituciones gubernamentales, para coadyuvar en la realización de la actividad programada.
  - 4) La Asociación llevará a cabo la celebración de aniversario, de acuerdo a la cantidad de asociados que obtengan su invitación y un acompañante.
  - 5) La Asociación debe respetar las disposiciones que exigen las instituciones gubernamentales relacionadas con este tipo de actividades, para salvaguardar la integridad de las personas asistentes.
  - 6) Junta Directiva emitirá circular informativa para los asociados del área metropolitana, especificando las fechas y horarios de entrega de las invitaciones.

**B) Condiciones:**

- 1) La invitación es personal e intransferible y se entregará al asociado en las oficinas administrativas de AMIGSS previa identificación, a efecto de controlar la asistencia del asociado y su acompañante a la actividad social.
- 2) La persona encargada de entregar la invitación, debe verificar los datos del asociado en los listados emitidos por la Gerencia Administrativa al mes anterior a la celebración de la actividad social, solicitar su identificación, la firma en la casilla correspondiente y anotar la fecha de entrega.
- 3) Los Asociados deben regirse a las disposiciones que exigen las instituciones gubernamentales, durante el desarrollo de este tipo de actividades.

**C) Requisitos:**

- 1) Presentar el carné de Asociado de AMIGSS o el Documento Personal de Identificación (DPI), para recibir la invitación.



**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**ACUERDO GUBERNATIVO DEL 1º. DE DICIEMBRE DE 1954  
"REGLAMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN "K"  
DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES DE LOS ESTATUTOS"**

- 2) Firmar en el lugar que le corresponde, en el listado de la Asociación.
- 3) Recibir y respetar las indicaciones establecidas en la invitación.
- 4) Presentar la invitación e identificación de asociado, previo a ingresar a la actividad.

**Artículo 29º. Festejo con asociados voluntarios del área metropolitana.** Se realiza el tercer sábado de diciembre de cada año, como reconocimiento a su identificación, participación y apoyo al crecimiento de la Asociación, con base a los lineamientos siguientes:

**A) Organización:**

- 1) Con la debida anticipación y de conformidad con el presupuesto aprobado por la Asamblea General Ordinaria, bajo la coordinación de la Junta Directiva y apoyo de la Comisión de Vigilancia, la Gerencia Administrativa se hará cargo de la logística de la actividad social y realizará las gestiones para la cotización y contratación de los servicios siguientes:
  - a) Salones o área física.
  - b) Mobiliario y mantelería.
  - c) Musicalización.
  - d) Alimentos.
  - e) Bebidas.
  - f) Cobertura de emergencias médicas.
  - g) Servicio de seguridad.
  - h) Estudio de reducción de riesgo.
- 2) La Asociación debe respetar las disposiciones que exigen las instituciones gubernamentales relacionadas con este tipo de actividades, para salvaguardar la integridad de las personas asistentes.
- 3) La Asociación llevará a cabo la celebración de la actividad social, de acuerdo a la cantidad de asociados voluntarios que confirmen su participación y la de un acompañante.
- 4) Junta Directiva debe conocer y aprobar, previo a la celebración de la actividad social los costos relacionados con el montaje, específicamente en lo relacionado con la contratación del área física, adquisición de alimentos, bebidas, musicalización, seguridad, mobiliario, cobertura de emergencias médicas y servicios que se estimen necesarios.
- 5) Las invitaciones se enviarán por la vía postal, son personales e intransferibles, el asociado debe confirmar su participación y la de un acompañante dentro del plazo establecido, a efecto de realizar la proyección del gasto que se va a efectuar, especialmente en alimentos, bebidas y el área física necesaria.

**B) Condiciones:**

- 1) Los Asociados deben regirse a las especificaciones de la invitación y a las disposiciones que exigen las instituciones gubernamentales relacionadas con este tipo de actividades.





**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
ACUERDO GUBERNATIVO DEL 1º. DE DICIEMBRE DE 1954  
"REGLAMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN "K"  
DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES DE LOS ESTATUTOS"

- 2) La persona encargada de enviar la invitación por correo, debe verificar los datos del asociado en los listados emitidos por la Gerencia Administrativa al mes anterior a la celebración.

**C) Requisitos:**

- 1) Presentar la invitación e identificación de asociado, previo a ingresar.
- 2) Firmar en el lugar que le corresponde, en el listado de la Asociación.
- 3) Respetar las indicaciones establecidas en la invitación.

**Artículo 30º. Festejo con asociados activos y voluntarios departamentales.** La celebración del aniversario de la Asociación en el área departamental, estará a cargo del Representante Departamental de Junta Directiva quien será responsable del manejo y liquidación de los fondos asignados en el presupuesto de ingresos y egresos aprobado por la Asamblea General Ordinaria, con base a los lineamientos siguientes:

- a) Junta Directiva convoca a los Representantes Departamentales a reunión de trabajo, en la cual se les entrega los listados de los asociados con derecho vigente al 31 de octubre del año que corresponda, los recursos económicos que le son asignados y las instrucciones para llevar a cabo la actividad social relacionada con el festejo de aniversario en cada jurisdicción, bajo condiciones favorables para los asociados.
- b) La organización de la actividad social estará a cargo del Representante Departamental de Junta Directiva, quien debe elegir entre los asociados activos y voluntarios su equipo de trabajo para la realizar la logística de la actividad, la cual debe celebrarse en el transcurso de la primera quincena del mes de diciembre de cada año.
- c) El Representante de Junta Directiva debe liquidar los gastos de la actividad social con facturas contables, en la fecha que la Junta Directiva instruya, previo al cierre contable anual. De no liquidar en la fecha estipulada se procederá a la apertura de cuenta deudora.

## CAPÍTULO X

### FINANCIAMIENTO

**Artículo 31º.** Los beneficios establecidos en el Plan "K" del Artículo Cincuenta y Tres de los Estatutos y los normados en el presente Reglamento se otorgarán con recursos financieros, obtenidos de las cuotas ordinarias, extraordinarias y donaciones que establece el Artículo Cuarenta y Cuatro de los Estatutos.

## CAPÍTULO XI

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 32º. Pérdida del derecho a los beneficios.** Las causales aplicables se especifican en el Acuerdo No.02/2018 de Junta Directiva "Reglamento de derechos, deberes y obligaciones de los asociados de AMIGSS".



**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
ACUERDO GUBERNATIVO DEL 1º. DE DICIEMBRE DE 1954  
“REGLAMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN “K”  
DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES DE LOS ESTATUTOS”

**Artículo 33º. Infracciones al Reglamento.** La infracción a las normas contempladas en este Reglamento dará lugar a las sanciones establecidas en la normativa interna de AMIGSS y las leyes ordinarias aplicables; previo la Junta Directiva instruirá la investigación pertinente.

**Artículo 34º. Alteración de documentos.** La alteración o mal uso de los documentos para obtener los beneficios normados en el presente Reglamento, se considera fraude a la Asociación, que dará lugar a las sanciones establecidas en la normativa interna de AMIGSS y las leyes ordinarias aplicables; previo la Junta Directiva instruirá la investigación pertinente.

**Artículo 35º. Modificaciones a los Beneficios.** De conformidad con lo establecido en el Artículo Cincuenta y Cuatro de los Estatutos, para modificar o instituir nuevos beneficios, previamente la Junta Directiva debe evaluar la capacidad económica de la Asociación y tomar en cuenta estudios actuariales, estadísticos, financieros u otros que se estimen necesarios, que deben someterse a consideración en la próxima Asamblea General Ordinaria, para su aprobación y puesta en vigencia.

**Artículo 36º. Fiscalización.** La fiscalización de los procesos administrativos, financieros y contables derivados de los beneficios regulados en este Reglamento, le corresponde a Junta Directiva y Comisión de Vigilancia de conformidad con sus atribuciones.

**Artículo 37º. Imprevistos.** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y los casos debidamente calificados serán conocidos por la Junta Directiva para su resolución conforme a lo que establece el Artículo Sesenta y Seis de los Estatutos.

**Artículo 38º. Vigencia.** El presente Acuerdo surte efectos legales a partir de la fecha de su aprobación y deroga toda disposición anterior o que se le oponga.

Dado en el salón de sesiones de la Junta Directiva de la Asociación Mutualista de Empleados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el día veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho.

Lic. Alan Enrique de León López  
Presidente

Sra. Gladis Azucena Cardona Barrios  
Secretaria

Sr. Leonel Estuardo Lima Merlos  
Vocal I

Lic. Rafael Eduardo Chí Sequera  
Vocal III

Licda. Iris Gisela Lopez Mérida  
Vicepresidenta

Lic. Juan Francisco Álvarez Enríquez  
Tesorero

Licda. Karla Andrea González Otzoy  
Vocal II

Sr. Ramón Hermelindo Vargas de León  
Vocal IV